

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali Valle, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2022-00433-00

Revisadas las actuaciones surtidas y de manera particular la misiva allegada por el togado demandante y la gestión proveniente de la división de MECAL Policía Nacional en donde refieren el procedimiento relacionado con la notificación del demandado en este asunto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, las diligencias de remisión de notificación al demandado enviadas por el togado demandante a la Dirección de la Policía MECAL de esta ciudad.

SEGUNDO. INCORPORAR para conocimiento de la parte ejecutante, la gestión acaecida por la Policía MECAL frente al procedimiento que será aplicado para llevar a cabo la mencionada notificación al demandado, con las especificaciones legales atinentes a dicha actuación por parte de dicha institución. Sobre este punto se EXHORTA al togado demandante, a fin de que esté atento y diligente a efectos de que se finiquite el trámite antes mencionado y allegue a este Despacho las resultas pertinentes.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 081 Hoy 29 de junio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad- Hoc